



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. - SERMUGRAN, S.L.- Y LA ENTIDAD MERCANTIL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A. (ITER) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL IMPULSO DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA (CEGA)

En Granadilla de Abona a 20 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte:.....**D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO**, con DNI 43.783.000-Q, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la empresa pública, con capital 100% de titularidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, **SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. -SERMUGRAN S.L.-** con CIF B38711248 y domicilio social en Plaza González Mena s/n. 38.600. Granadilla de Abona. Dirección electrónica: info@sermugran.es

Y de la otra parte:..... **D. Manuel Cendagorta-Galarza López**, con DNI 36953488D, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil, con capital 100% de titularidad pública, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES **S.A. (ITER)** , con CIF A-38259115 y domicilio social en Polígono Industrial de Granadilla. Dirección electrónica: iter@iter.es

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y así, en la calidad y representación con que actúan,

EXPONEN

1º.- Que las partes consideran de interés público y social la colaboración mutua para la mejora de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en las instalaciones del ITER, así como el impulso de actividades para la implantación de energías renovables en las instalaciones del Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA), en el Polígono de Granadilla.

2º.- Que es de interés para la entidad INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES **S.A.** minimizar los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente que ocasionan los residuos. Para ello promueve la reducción y clasificación de residuos necesitando posteriormente el servicio de recogida selectiva de residuos y la posterior gestión adecuada de estos.

3º.- Que es interés de **SERMUGRAN S.L.** disminuir el consumo eléctrico a través de medidas de ahorro y eficiencia, así como contribuir a la generación de energía a través de fuentes renovables. Necesitando asesoramiento tanto para la implantación de medidas de ahorro y eficiencia como para la implantación de energías renovables en sus instalaciones del Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA).

4º.- Que **SERMUGRAN S.L.** dispone de la estructura y los medios necesarios para llevar a cabo la recogida de los residuos sólidos urbanos así como la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón y para la realización de limpieza viaria mecanizada. Asimismo está homologado por el Gobierno de Canarias como gestor de residuos con el número RNP-1552-IC.

5º.- Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ITER)**, cuenta con amplia capacidad para realizar proyectos de eficiencia y ahorro energético así como de instalación de energías renovables.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes vienen a suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El fin común del presente Convenio es la colaboración entre **SERMUGRAN S.L.** y la entidad pública, de carácter mercantil, **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ITER)**, para mejorar la gestión y la eficiencia de las empresas públicas tanto en la adecuada gestión de residuos como en el fomento de la eficiencia energética y la instalación de energías renovables. Este tipo de colaboraciones serán un referente de trabajo colaborativo entre empresas del sector público para mejorar la eficiencia y la calidad de éstas.

SEGUNDA. **SERMUGRAN S.L.**, se encargará de la recogida de residuos sólidos urbanos, con una frecuencia de tres veces a la semana; de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón con una frecuencia de dos veces por semana y de la recogida a demanda de escombros, restos de poda y enseres.. Será responsabilidad de **SERMUGRAN, S.L.** la evacuación a su cargo de los residuos recogidos con destino a su vertedero final o a la correspondiente infraestructura de reciclado.

Adicionalmente **SERMUGRAN S.L.**., se compromete a realizar, con una periodicidad mensual, la limpieza de los contenedores ubicados en las instalaciones del ITER y puestos a disposición de los servicios mencionados.

TERCERA. **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ITER)**, se compromete a la elaboración de una auditoría energética según la norma UNE-EN 16247, así como la redacción del proyecto, dirección de obra y tramitación administrativa de una instalación fotovoltaica de autoconsumo, en relación al Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA), teniendo, en su caso, que abonar por parte de Sermugran cualquier suministro, servicios u obras necesarias para la implantación de las medidas técnicas contenidas en los documentos anteriores.



También será por cuenta de **SERMUGRAN, S.L.** la tramitación de las licencias administrativas o autorizaciones necesarias para implantar o legalizar las instalaciones resultantes del asesoramiento técnico y los proyectos elaborados por el ITER.

CUARTA. El presente convenio de colaboración no supone contraprestación económica alguna.

QUINTA. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA. El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- c) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposibles o innecesarios los servicios previstos.

SÉPTIMA. En caso de litigio surgido sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVA. Conforme a las previsiones del artículo 115 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, las partes convienen que la comunicación entre ambas Entidades se realizará por medios electrónicos, a las direcciones de correo electrónico que en cada momento se señalen para tal fin.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman el presente Convenio suscrito entre las partes, por **DUPLICADO** ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por **SERMUGRAN S.L.**

Fdo.: **Marcos José González Alonso**

Por **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ITER)**

Fdo.: **Manuel Cendagorta-Galarza López**